

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 085-2024-OCI/0214-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN
TACNA

**“FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE
EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLAS (CEA) ADSCRITOS
A LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN”**

**HITO DE CONTROL N ° 1 – INFRAESTRUCTURA DEL
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA LA
AGRONÓMICA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 26 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

TACNA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 085-2024-OCI/0214-SCC

**“FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLAS (CEA)
ADSCRITOS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN
AGRÍCOLA LA AGRONÓMICA**

ÍNDICE

	N ° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICE N ° 1	27

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 085-2024-OCI/0214-SCC

**“FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLAS (CEA)
ADSCRITOS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN
AGRÍCOLA LA AGRONÓMICA**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 1083-2023-OCI-UNJBG de 19 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0214-2024-092, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, prestan sus servicios de enseñanza, investigación y proyección social conforme a las disposiciones internas y la normatividad vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la infraestructura del Centro de Experimentación Agrícola La Agronómica se encuentra conforme a las disposiciones internas y la normatividad vigente a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de enseñanza, investigación y proyección social.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al “Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” y que ha sido ejecutado de 19 al 26 de agosto de 2024, Centro Experimentación Agrícola de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, ubicada en el distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna y Región Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante "**la Entidad**", mediante la Resolución de Asamblea Universitaria n.º 249-2023-UNJBG de 12 de abril de 2023, resolvió aprobar la transferencia¹ de los Centros Experimentales Agrícolas en adelante "**CEA**" a la carrera profesional de Agronomía de la Facultad de ciencias Agropecuarias, los mismos que se detallan continuación: Centro Experimental Agrícola I Magollo (CEA I), Centro Experimental Agrícola II La Yarada (CEA II); Centro Experimental Agrícola III (CEA III); Centro Experimental Agrícola La Agronómica; Centro Experimental Agrícola Mocara (Tarata) y el Plan de trabajo anual de los centros experimentales de la escuela profesional de Agronomía 2023.

CUADRO N° 1
CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA- 2023

Nº	CEA	Ubicación
1	Centro Experimental Agrícola I Magollo (CEA I)	Tacna
2	Centro Experimental Agrícola II La Yarada (CEA II)	La Yarada Los Palos
3	Centro Experimental Agrícola La Agronómica	Tacna
4	Centro Experimental Agrícola III Los Pichones (CEA III)	Tacna
5	Centro Experimental Agrícola IV Mokara (CEA IV)	Tarata

Fuente: Resolución de Asamblea Universitaria n.º 249-2023-UNJBG de 12 de abril de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Por otra parte, mediante Resolución Rectoral n.º 12119-2023-UNJBG de 23 de octubre de 2023 se aprobó el Plan de Trabajo CEAS-ESAG-2023 remitido por la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para complementar el plan de trabajo anual (aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 249-2023-UNJBG) el cual será autofinanciado con Recursos Directamente Recaudados de los Centros Experimentales Agrícolas, debiendo alcanzar la meta esperada cumpliendo los objetivos de los Centros de Experimentación Agrícolas, como unidades de enseñanza, investigación y proyección social agropecuaria cuya operatividad contribuye a mejorar la calidad de la formación profesional de los estudiantes universitarios.

Según el plan de trabajo anual de los CEA durante su período formativo los estudiantes de la escuela profesional de agronomía deben tener acceso a todas las áreas propias del que hacer profesional del ingeniero agrónomo: producción agrícola (Fruticultura, vitivinicultura y cultivos estacionales), y tecnologías transversales (Sanidad vegetal agroindustria, poscosecha, desarrollo rural economía, manejo de sueldos y aguas).

Los centros experimentales agrícolas desempeñan un papel fundamental en la formación de los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, ofreciendo diversas facilidades que enriquecen el proceso educativo. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de esta contribución. Los centros experimentales proporcionan un entorno práctico donde los estudiantes pueden aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en sus cursos. Esto es esencial para una formación integral que combine teoría y práctica; estos centros están alineados con el plan de estudios de la escuela profesional de agronomía, lo que permite a los estudiantes realizar actividades prácticas que son parte fundamental de su formación académica. Así los centros experimentales ofrecen oportunidades para que tanto estudiantes como docentes desarrollen trabajos de investigación. Esta actividad no solo contribuye al aprendizaje, sino que también fomenta la innovación y el avance del conocimiento en el campo agrícola. También ofrece la posibilidad de realizar investigaciones donde

¹ Todo ello, a mérito a la resolución consejo universitario n.º 18030-2022-UNJBG y documentos remitidos por la facultad de Ciencias Agropecuarias, encontrándose entre otros la Resolución de Consejo de Facultad n.º 3685-2021 FCAG/UNJBG.

los estudiantes puedan cumplir con los requisitos necesarios para obtener su grado académico y título profesional. Además de beneficiar a la escuela profesional de agronomía, los centros experimentales pueden colaborar con otras escuelas profesionales dentro de la facultad, promoviendo un enfoque interdisciplinario en la investigación y el aprendizaje.

CUADRO N° 2
CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA (Ha)-2023

N°	CENTRO EXPERIMENTAL AGRÍCOLA	ÁREA TOTAL (ha)	ÁREA CULTIVADA (ha)
1	(CEA I) Magollo	32,00	3,03
2	(CEA II) La Yarada	28,00	25,50
3	(CEA) La Agronómica	19,99	9,50
4	(CEA III) Los Pichones	18,99	11,59
5	(CEA IV) Mokara	32,00	12,00

Fuente: Plan de trabajo CEAS -ESAG-2023 aprobado-Resolución Rectoral n.° 12119-2023-UNJBG de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Cabe destacar que en el plan de trabajo² se excluyó al (CEA III) Los pichones porque actualmente el centro de costos como CEA III Los pichones ya se encuentra insertado en el CEPLAN y según su plan de trabajo presenta avances en la presentación de su plan operativo institucional 2023, quedando pendientes inclusión en el plan de funcionamiento de los CEA 2024.

Como se observa en el cuadro n.° 3, se estima un ingreso de S/ 173 322,00 (Ciento setenta y tres mil trecientos veintidós con 00/100) y un egreso de S/ 168 426,00 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 00/100) teniendo en cuenta los cuatros CEA mencionados.

CUADRO N ° 3
PROYECCIÓN DE INGRESOS ANUALES POR CENTRO EXPERIMENTAL AGRÍCOLA (CEA)

DETALLE	PROMEDIO DE ALUMNOS ³ MATRICULADOS	INGRESOS ESTIMADOS S/	EGRESOS ESTIMADOS S/
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	--	--	5 210,00
(CEA) La Agronómica Comercialización de fruta (palto, uva, naranja, mandarina, etc.) Comercialización de plántones de vivero (palto uva, mora, etc.) Comercialización productos enológicos (vinos, licores, mistelas, etc.) Comercialización de abonos orgánicos (Humus de lombriz, compostos)	51	63 997,00	88 879,00
(CEA I) Magollo Comercialización de frutas (palto, mango, chirimoya)	40	8 300,00	5 886,00
(CEA II) La Yarada Comercialización de aceituna negra en árbol.	40	100 000,00	66 160,00
(CEA IV) Mokara Comercialización de papa, maíz etc.	40	1 025,00	2 291,00
TOTAL		173 322,00	168 426,00

Fuente: Anexo 01 del Informe n.° 3031-2023-UPP-OPEP/UNJBG adjunto en el Plan de trabajo CEAS -ESAG-2023 aprobado Resolución Rectoral n.° 12119-2023-UNJBG de 23 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

² aprobado mediante resolución rectoral n.° 12119-2023-UNJBG de 23 de octubre de 2023.

³ La atención es de acuerdo al número de alumnos matriculados en cada semestre académico, donde además se considera a las prácticas preprofesionales y para trabajos de investigación para tesis profesional.

**CUADRO N° 4
RESUMEN PRESUPUESTAL POR ACTIVIDAD OPERATIVA**

ACTIVIDAD OPERATIVA	EGRESOS S/	INGRESOS S/	SALDO S/
Gestión Administrativa de los CEA	5 210,00	173 322,00	4 896,00
Atención a estudiantes matriculados de pregrado de acuerdo al currículo de estudios de La E.P. de Agronomía desarrollados en los CEA	5 410,00		
Ejecución de prácticas preprofesionales y trabajos de investigación (tesis) desarrollados en los CEA-ESAG	1 643,00		
Conservación y mantenimiento de módulos de cultivos con fines académicos y de investigación.	1 420 058,00		
Comercialización de los excedentes, productos de los trabajos de investigación y formación académica desarrollados en los centros experimentales agrícolas	5 485,00		
Acciones de prevención ante desastres naturales ocasionados por las lluvias e inundaciones en los CEA-ESAG	8 620,00		
TOTAL	168 620,00	173 322,00	4 896,00

Fuente: Plan de trabajo CEAS -ESAG-2023 aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 12119-2023-UNJBG de 23 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrere

EL CEA LA AGRONÓMICA

De acuerdo al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión de código único de inversión 2352920 denominado "Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la U.I.P. la Agronómica del Instituto Basade de Investigación en Agrobiotecnología y Recurso Genéticos de la FCAG de la UNJBG, Distrito, Provincia de la Región Tacna" se han tomado datos relacionados, como que la infraestructura actualmente disponible del Centro de Experimentación Agrícola La Agronómica data de aproximadamente más de 40 años, derivada de la ya extinta INIPA⁴ (hoy INIA⁵) con el lógico deterioro y desgaste proveniente de los años y del material utilizado de adobe y techo madera y barro.

La infraestructura a nivel administrativo, académico y de investigación alcanza alrededor de 3,86 ha (38 600 m²) ubicados en la cabecera del predio en los que predomina la construcción rústica y el techado con material ligero y de las cuales más de 3,00 ha observan un grado de inhabitabilidad, estas condiciones empeoraron a consecuencia del terremoto del año 2001, terminándose de colapsar las infraestructuras tal como apreciaremos en las siguientes imágenes del CEA la Agronómica.**Ubicación**

- **Dirección:** Avenida Municipal s/n, Fundo La Agronómica.
- **Distrito:** Gregorio Albarracín Lanchipa.
- **Provincia:** Tacna.
- **Región:** Tacna.

⁴ Instituto Nacional de Investigación y promoción Agropecuaria.

⁵ Instituto Nacional de Innovación Agraria.

GRÁFICO N ° 1
UBICACIÓN (CEA) LA AGRONÓMICA



Fuente: Google Earth y elaboración propia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Según el plan de trabajo, el objetivo principal de Los centros experimentales es ofrecer las facilidades en el desarrollo de las diferentes asignaturas que involucre trabajar, evaluar y ejecutar diversos trabajos de investigación en la parte académica formativa, de acuerdo al plan de estudios de la Escuela profesional de agronomía. El CEA - La Agronómica establece programas de investigación en diversos campos como la propagación⁶ de frutales, el mejoramiento genético, la creación de bancos de germoplasma⁷ de vid, olivo, ciruelo, duraznero, control biológico, fertirrigación⁸ y el manejo racional de los recursos hídricos mediante el uso de riego presurizado, sin embargo, muchos de estos programas no se están desarrollando en su totalidad debido a la falta de infraestructura y equipamiento.

De acuerdo con los cambios de nombre y dependencia, inicialmente el área actualmente denominada la Agronómica fue creado tomando como base legal la Resolución Ministerial n.º 289-95-AG de 27 de junio de 1995 y Resolución Rectoral n.º 6146-95-UN/JBG del 21 de agosto

⁶ Se entiende por propagación la reproducción de una planta a partir de una célula, tejido o un órgano (Raíces, tallos, ramas y hojas)

⁷ Un banco de germoplasma consiste en área o espacio en donde se conserva la mayor diversidad genética de las especies agrícolas, pecuarias, forestales y microbiano.

⁸ Es una técnica que permite la aplicación simultanea de agua y soluciones nutritivas al cultivo.

de 1995. En el artículo 10 de la citada norma de creación se estipula: “Crear el Instituto de Investigación, Producción y extensión Agraria”, como órgano descentralizado con autonomía operativa y personería jurídica, de derecho público interno, dependiente de Rectorado, cuya finalidad fundamental será la investigación, extensión, producción, prestación de servicios y formación académica, necesarios para el desarrollo agrario de la región y la Universidad, la misma que se regirá por las leyes vigentes, Ley Universitaria n° 23733⁹, el estatuto de la Universidad y su propio reglamento de Organización y Funciones en ese entonces “INPREX”.

Conforme a la Resolución Ministerial n.º 289-95 AG, de 27 de junio 1995 se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, mediante el cual cede en uso los predios rústicos de propiedad del INIA para que la dediquen a la investigación, extensión agropecuaria y promoción agroindustria.

Después, mediante el Decreto Supremo n.º 015-96-AG de 7 de setiembre de 1996, se aprobó la donación del predio la Agronómica de 25 ha con una superficie de 4 900 m² a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna. Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.º 020-96 AG de 27 de noviembre de 1996 se resuelve modificar el Decreto Supremo n.º 015-96-AG estableciéndose que el área donada a favor de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann es de 18 ha con 9 928 m² incluyendo sus instalaciones, edificaciones, para ser destinadas para fines de formación académica, así como de investigación y extensión agropecuaria, a través de su Facultad de Ciencias Agrícolas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la infraestructura del centro de experimentación agrícola La Agronómica se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, las cuales se exponen a continuación.

1. DEFICIENCIAS EN LAS ZONAS UTILIZADAS COMO TALLER, BODEGA Y ALMACENES; ASÍ COMO DEFICIENTES CONDICIONES DE HIGIENE E INOCUIDAD EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE VINOS Y SUS DERIVADOS DEL CEA LA AGRONÓMICA, PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES LABORALES, DAÑO Y DETERIORO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición:

Actualmente el CEA la Agronómica cuenta con varios ambientes, de los cuales la Comisión de Control, ha realizado la visita de inspección *in situ*¹⁰, mediante el apoyo de la especialista administrativa¹¹, que ayudo a identificar los usos que se están dando actualmente, de los cuales se ha observado ciertas deficiencias en la infraestructura que contravienen el Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades¹², RNE- Norma A. 130 Requisitos

⁹ Esta ley es la indicada en la Resolución Rectoral n.º 6146-95-UN/JBG del 21 de agosto de 1995, sin embargo actualmente, dicha ley ha sido derogada por la Ley 30220 publicada el 9 de julio de 2014.

¹⁰ Mediante acta n° 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 23 agosto de 2024.

¹¹ Gladys Marlene Hualpa Copa mediante sus manifestaciones dadas en el acta n° 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 19 agosto de 2024.

¹² Resolución n° 0834-2012-ARN de 20 julio de 2012.

de Seguridad¹³ y Manual de administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional¹⁴, entre otros, pudiendo ocasionar un riesgo de la seguridad de la edificación, almacenamiento y correcto funcionamiento para la prestación de bienes y servicios que se den en el centro de experimentación agraria la Agronómica.

GRÁFICO N° 2
ZONAS DEL CEA LA AGRONÓMICA



Descripción: La distribución de las zonas esta relizada por la comisión de control inspeccionadas luego de una revisión selectiva, se esta sombreado las areas para señalar los ambientes en los que se hizo la inspeccion.

Fuente: Google Earth y elaboración propia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente

En el gráfico anterior se puede observar la distribución de las zonas administrativas. En ese sentido, la Comisión de Control llevó a cabo visitas selectivas a las zonas D, E, y H, donde se identificaron algunas deficiencias. Para detallar los ambientes a los que se tuvo acceso, se presenta un resumen en el cuadro N° 5.

CUADRO N° 5
RESUMEN DE ZONIFICACIÓN

N°	ZONA	NOMBRE
1	A	ADMINISTRACIÓN
2	B	CERCOS-JAULAS
3	C	RESERVORIO 1
4	D	TALLER
5	E	BODEGA
6	F	MODULO DE CAPACITACIÓN
7	G	VESTIDORES
8	H	ALMACENES

Fuente: Elaboración propia.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

a.1) ZONA D- TALLER

De la visita realizada por la Comisión de Control se observó que la casona, en la que ocasionalmente se suelen llevar reuniones, por la falta de ambientes, presenta problemas que podrían afectar su estabilidad estructural, también se observó la existencia de maquinaria expuesta y coberturas en malas condiciones que pueden permitir la entrada

¹³ Decreto Supremo n° 011-2006-VIVIENDA de 08 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

¹⁴ Resolución Jefatural n° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.

de agua y otros elementos externos, lo que podría agravar aún más el deterioro y puede representar un peligro tanto para el personal como para los visitantes, especialmente si no está debidamente asegurada o protegida, asimismo se aprecia la falta de orden y limpieza que puede generar riesgos adicionales para la seguridad y salubridad del personal que labora en el CEA La Agronómica, creando un ambiente propenso a accidentes e infecciones.

GRÁFICO N° 3
ZONA D-TALLER

	
<p>Descripción: La infraestructura de la casona presenta grietas y fisuras que podrían comprometer la estabilidad del entorno.</p>	<p>Descripción: La maquinaria del taller mecánico está expuesta a la corrosión ambiental.</p>
	
<p>Descripción: Se aprecia el desprendimiento del techo de la calamina.</p>	<p>Descripción: La acumulación de desmonte y residuos sólidos presenta un riesgo propenso a accidentes e infecciones</p>

Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 19 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De los ambientes indicados se tienen algunas deficiencias en la infraestructura que podrían afectar la seguridad y el bienestar de los trabajadores pudiendo generar un ambiente propenso a accidentes.

a.2) LA ZONA E-BODEGA

Esta zona está destinada a la investigación y producción de vinos, así como a la zona de capacitación con proyección social, dentro de esta área se procesan los frutos que produce el CEA la Agronómica siendo estos productos los siguientes: vino, pisco, licor de ciruela, licor de mora, mistela¹⁵ y vinagre. Esta área recibe alumnos de la escuela de las carreras profesionales de agronomía, economía agraria, ingeniería en industrias alimentarias, ingeniería química, biología y microbiología.

De la visita realizada por la Comisión de Control se pudo observar que la capacidad reducida del espacio, limitaría la circulación del personal, lo que puede aumentar la vulnerabilidad en caso de emergencias. Las paredes del ambiente presentan signos de deterioro, lo que podría afectar los procedimientos de la limpieza y la seguridad general del lugar. Las aberturas en la cobertura y la ausencia de mallas mosquiteras en las ventanas podrían permitir el ingreso de roedores, palomas y otros animales menores, creando un riesgo potencial para la salud pública al generar la posibilidad de producir focos infecciosos, por otro lado la deficiencia de un área de vestidores y servicios higiénicos contraviene la Norma Técnica Sanitaria para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas y sus derivados NTS n.º 177-MINSA/DIGESA-2021, aprobado con Resolución Ministerial n.º 937-2021-MINSA de 26 de julio de 2021 que establece las disposiciones relacionadas a las condiciones de higiene e inocuidad que deben observarse en la elaboración de vinos y sus derivados lo que podría resultar en deficiencias sanitarias significativas que podrían afectar la salud del consumidor, aunado a ello, no se ha evidenciado un extintor en las instalaciones.

**GRÁFICO N° 4
ZONA E -BODEGA**



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 19 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

¹⁵ Mistela según la Real Academia Española consiste en una Bebida que se hace con aguardiente, agua, azúcar y otros ingredientes, como canela, hierbas aromáticas, etcétera.

GRÁFICO N° 5
ZONA E -BODEGA



Fuente: Acta n.º 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 19 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De la situación expuesta como deficiencias en las coberturas, ventanas, falta de mallas de protección, aberturas que contravienen la norma técnica sanitaria del Ministerio de salud podría afectar las condiciones de higiene e inocuidad que deben observarse en la elaboración de vinos y sus derivados.

a.3) **LA ZONA H -ALMACENES**

Esta zona está dividida en 3, almacén para herramientas, almacén para fertilizantes y almacén para insecticidas, de los cuales los dos últimos están destinados al almacenamiento de materiales que son utilizados para la fertilización de las plantas (Viveros, germoplasmas, campos agrícolas) y las labores de campo propias; se realizó el recorrido durante la segunda visita¹⁶ el 23 de agosto de 2024 encontrando que no se cuenta con un orden en el almacenamiento, debido a que dicho ambiente se utiliza para varios fines, contraviniendo el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público¹⁷.

Almacén de fertilizantes

Se evidenció que existen fertilizantes que pueden entrar en contacto con aguas superficiales o precipitaciones, contraviniendo las especificaciones respecto a la seguridad de estos insumos, que establece el correcto almacenaje de estos bienes (Orden, limpieza y rotulado de productos), dicha situación puede generar un riesgo en la salud de los trabajadores, así como disminuir la eficacia de los bienes adquiridos debido a un mal almacenamiento lo que afectaría el buen uso de los recursos del estado.

¹⁶ Mediante acta n.º 02-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 23 de agosto 2024.

¹⁷ Aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

Asimismo, a manera de ejemplo se tiene en la ficha técnica del Nitrato de calcio granular que sirve como fertilizante¹⁸ y un insecticida, los mismos que establecen en sus fichas técnicas y hojas de datos de seguridad, cuidados y condiciones para su uso.

GRÁFICO N° 6
HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

Ficha técnica de un insecticida de ADAMA

7. Manipulación y almacenamiento

Precauciones de manejo Evitar el contacto con los ojos. Evitar aspirar cuando se asperja. No respirar vapor. No comer beber durante el uso del producto, lavarse las manos luego de usar.

Precauciones de Almacenamiento Mantener. Consérvese únicamente en el recipiente de origen. Manténgase en un lugar fresco, seco y bien ventilado y lejos de la luz solar directa.

8. Controles de exposición/protección personal

Medidas técnicas Los lugares donde se manipula este producto deben tener una ducha de seguridad y área para lavado de ojos. Lavar la ropa antes de reusar. Lavarse las manos luego de usar el producto.

Equipo de protección personal

Vía respiratoria Durante las aplicaciones, use equipo respiratorio adecuado.

Piel y cuerpo Úsese indumentaria protectora adecuada. Botas resistentes a productos químicos.

Manos Use guantes adecuados

Ojos Gafas químicas o pantalla de mano.

15. Información reglamentaria

Clasificación Daño, peligroso para el medio ambiente.

Frases de Riesgo: R20 - Daño por inhalación
R22 - Daño si es ingerido.
R38 - Irritante a la piel.
R41 - Riesgo de daño serio a los ojos
R51/53 - tóxico a organismos acuáticos, puede causar efectos a largo plazo en el medio acuático.
R65 - Daño, puede causar daños al pulmón si es ingerido.

Frases de Seguridad: S23 - No aspirar gas/vapores/humos/spray.
S26 - En caso de contacto con los ojos lavar con agua abundante y pedir ayuda médica.
S37 - Usar guantes adecuados.
S38 - En caso de poca ventilación, usar equipo respirador.
S39 - Usar protector fácil o ocular
S45 - en caso de accidente o malestar buscar ayuda médica (mostrar la etiqueta de ser posible)
S61 - Evitar liberar al ambiente. Referirse a las instrucciones especiales/hoja de seguridad.
S62 - Si estragado no inducir al vómito, buscar ayuda médica inmediatamente y mostrar el contenedor o etiqueta.

Ficha técnica de un fertilizante de Aris Industrial

CONDICIONES DE USO Y ALMACENAJE

Almacenar sobre pallets

Mantener en lugares secos y bajo techo

Proteger del sol

No comer, beber, ni fumar.

Mantener fuera del alcance de niños y animales

Descripción: Ficha Técnica del nitrato de calcio y el insecticida, que establecen que el almacenamiento debe ser sobre pallets, y en una bodega exclusiva para insecticidas, que este segura, seca y bien ventilada.

Fuente: Aris industrial, y ADAMA, pudiendo acceder a los siguientes enlaces <https://www.adama.com/peru/es> y <https://www.aris.com.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control

¹⁸ Los fertilizantes son sustancias ricas en nutrientes que se utilizan para mejorar las características del suelo para un mayor desarrollo de los cultivos agrícolas.

GRÁFICO N° 7
ZONA H -ALMACENES



Fuente: Acta n.º 02-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 23 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control.

El mal almacenamiento no solo pondría en peligro la salud de los trabajadores, sino que también podría generar el deterioro y daño a los bienes adquiridos, como el nitrato de calcio, que es un fertilizante higroscópico²⁰ lo cual podría generar que al absorber la humedad reduciría su efectividad del insumo esta situación podría afectar negativamente el uso eficiente de los recursos del estado.

Almacén de Insecticidas

En el área de almacenamiento para insecticidas la Comisión de Control observo que no hay una orden en el almacenamiento debido a que el ambiente se utiliza para almacenar otros materiales, lo que va en contra del Reglamento del Sistema nacional de Plaguicidas de uso Agrícola, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2015 MINAGRI²¹ del 29 de enero de 2015.

En el mismo ambiente en el que se almacenan los fertilizantes se encuentran otros materiales que no corresponden a dicho ambiente, como botellas de vidrio en los cuales se podría almacenar la producción de vino y bebidas alcohólicas, contraviniendo el Decreto supremo 007-98-SA²² pudiendo afectar la salud de los consumidores.

¹⁹ Un pallet es un soporte o plataforma de tablas para apilar la carga.

²⁰ Propiedad de algunos cuerpos inorgánicos y de todos los orgánicos, de absorber y exhalar la humedad según las circunstancias que los rodean.

²¹ Decreto Supremo n.º 001-2015-MINAGRI de 29 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de uso Agrícola.

²² Decreto supremo 007-98-SA que aprueba el Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas de 24 de setiembre de 1998.

GRÁFICO N ° 8
ALMACÉN DE INSECTICIDAS



Fuente: Acta n.º 02-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 23 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control

De lo expuesto se tiene deficiencias en la zona de almacén de fertilizantes y almacén de insecticidas como la falta de rotulado, ausencia de señalización, falta de orden y limpieza, así como la proximidad de fertilizantes con otros materiales que pueden servir para almacenar bebidas, contraviniendo el Manual de Administración Almacenes para el Sector Público y Decreto Supremo n.º 001-2015 MINAGRI, lo cual podría afectar la prevención y protección de la salud humana, pudiendo disminuir su eficacia.

Por las situaciones expuestas, se puede advertir que las zonas que están siendo utilizadas como taller, bodega y almacenes, se pueden advertir situaciones de riesgo, como las fisuras en la casona, deficiencias en el almacenamiento de maquinaria, falta de orden y limpieza, falta de aislamiento de la bodega, inadecuado uso de los ambientes para el almacenaje de fertilizantes e insecticidas contraviniendo las normas del ministerio de salud y relacionadas, las cuales podrían generar un ambiente propenso a accidentes, así como afectar las condiciones de higiene e inocuidad que deben observarse en la elaboración de vinos y sus derivados.

b) Criterio:

La situación expuesta estaría contraviniendo la siguiente normativa.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"(...)

NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO

CAPITULO II USO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 7.- (...) En el caso de edificaciones no residenciales, se deberá contar con ambientes adecuados para el almacenamiento de los residuos que su uso genere y con un sistema que garantice una adecuada disposición final, con arreglo a las normas de salud sobre la materia.

CAPITULO III MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.

(...)

NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(...)

SUB-CAPITULO X EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.

(...)

Artículo 174.- todo almacén no techado, debe ser protegido con extintores portátiles y/o rodantes de acuerdo a la NTP-350.043-1

(...)"

- **Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades aprobado mediante Resolución n° 0834-2012-ANR de 20 de julio de 2012.**

(...)

Artículo 8.- UNIDADES FUNCIONALES: Las universidades pueden estar conformadas por las siguientes unidades funcionales.

(...)

UF4.- Centros de Producción de bienes y servicios con fines académicos y mixtos (Oficinas de Investigación y Consultoría, Talleres Artesanales y Fabriles, Laboratorios, Campos de Producción, Hoteles, Mercados, Centros de Salud, etc.)

Artículo 10.- CALIDAD DE LAS EDIFICACIONES:

De conformidad con el artículo 5, norma G.010 del RNE, la calidad de las edificaciones está dada por un óptimo nivel de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y con adecuación al entorno y protección al medio ambiente, y en concordancia con el artículo 4, norma A.040 EDUCACIÓN del RNE, debe establecerse la idoneidad de los espacios al uso previsto considerando los planes y programas de desarrollo institucional.

(...)

CAPÍTULO II NORMAS URBANÍSTICAS

(...)

Artículo 17.- TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS: Por la naturaleza de las Unidades Funcionales que contiene cada establecimiento, se establece la siguiente tipología de establecimientos universitarios:

(...)

Artículo 19.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD: Los establecimientos universitarios deben cumplir con las siguientes condiciones de funcionalidad.

- (...)
- b. Las Unidades de Apoyo (Clase UF3) y los Centros de Producción (Clase UF4) ubicados en Establecimientos Tipo C (sedes Anexas) ubicados a distancia mayor de 500m. del campus universitario respectivo deberán contar con:
- (...)
4. Servicios Higiénicos para estudiantes, profesores y personal.
5. Oficina administrativa y área de recepción.
8. Área libre con fines de descanso, recreación y refugio en caso de desastres.
- (...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 09 de setiembre de 1990.**

- (...)
- I. GENERALIDADES (...)
- B. ALCANCE** La presente norma es de aplicación por los organismos del Sector Público.
- (...)
- D. NORMAS ESPECIFICAS**
- (...)
1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos.
- (...)
4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:
- a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.
- b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.
- (...)
6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. (...)
- (...)
- II PROCEDIMIENTO**
- (...)
- F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.**
- Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.
- (...)
- 1. Tarjeta de Control Visible Almacén**
- a. Finalidad
- Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.
- Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.
- (...)"

- **Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de uso Agrícola aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2015-MINAGRI de 29 de enero de 2015.**

(...)

TÍTULO VIII

VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PLAGUICIDAS

Artículo 52.- Actividades de Control y fiscalización al comercio, almacenamiento y transporte.

52.1. El SENASA podrá inspeccionar de manera inopinada las instalaciones, predios, equipos y otros lugares o vehículos utilizados para el almacén, comercio o transporte de plaguicidas de uso agrícola tomando las acciones pertinentes en resguardo del cumplimiento del presente Reglamento.

(...)

52.8. El SENASA efectuará la inspección de los almacenes de plaguicidas de uso agrícola, para verificar las condiciones que minimicen los riesgos para la salud y el ambiente o contaminación con otros productos y las medidas de seguridad para atender derrames, incendios u otros.

(...)"

- **Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante el Decreto supremo 007-98-SA de 24 de setiembre de 1998 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO V

DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPÍTULO I

Del almacenamiento

Artículo 70.- Almacenamiento de materias primas y de productos terminados.

El almacenamiento de materias primas y de productos terminados sean de origen nacional o importados se efectuará en áreas destinadas exclusiva mente para este fin se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad en los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada en dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado. (...)"

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Ley n.º 29783, vigente desde 21 de agosto de 2011.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. (...)"

- **Norma Técnica Sanitaria para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas Vitivinícolas y sus derivados NTS n.º 177-MINSA/DIGESA-2021, aprobado con Resolución Ministerial n.º 937-2021-MINSA de 26 de julio de 2021.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los establecimientos de elaboración de bebidas alcohólicas vitivinícolas y sus derivados deben cumplir con las siguientes condiciones sanitarias:

(...)

6.1 De la ubicación vías de acceso, estructura e instalaciones

6.1.2 Estructura e instalaciones

a) La estructura debe ser de material que facilita la limpieza la cual debes ser mantenida en buen estado de conservación e higiene.

(...)

c) Las instalaciones deben estar libres de acumulación de materiales en desuso o no vinculados a la producción.

(...)

6.2 De los vestidores y servicios higiénicos

a) Los vestidores deben mantenerse en buen estado de conservación e higiene y en cantidad suficiente para las necesidades del personal.

(...)

6.4 De las condiciones sanitarias específicas de las áreas del proceso

La distribución de áreas de proceso debe permitir realizar las operaciones de producción en flujo continuo y ordenado evitando riesgo de contaminación cruzada.

(...)

6.4.2 Ventanas y puertas

Las ventanas y puertas que se encuentren ubicadas en el área de envasado y almacén de producto terminado deben ser de material de fácil limpieza estar limpias en buen estado de conservación y provistas de barrera que impiden el ingreso de insectos roedores aves y otros animales. (...)"

c) Consecuencia:

De los hechos expuestos en el Centro Experimental Agrícola (CEA) la agronómica, respecto a deficiencias en las zonas utilizadas como taller, bodega y almacenes; así como deficientes condiciones de higiene e inocuidad en el proceso de elaboración de vinos y sus derivados, podría ocasionar accidentes laborales, daño y deterioro de los bienes adquiridos afectando el uso eficiente de los recursos del estado.

2. DEMORA DE HASTA 7 AÑOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES UBICADAS EN EL CEA LA AGRONÓMICA OCASIONARÍA QUE SE CONTINUE PRESTANDO SERVICIOS CON UN ESCASO EQUIPAMIENTO Y DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA, LO QUE RETRASARÍA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CIERRE DE BRECHAS, PUDIENDO IMPACTAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026.

a) Condición:

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones es el órgano de línea del Ministerio con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública (Brechas). Asimismo, es el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, depende del Despacho Viceministerial de Economía; además, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1252, se estipula las fases del ciclo de inversiones el cual considera en su fase de formulación y evaluación a la elaboración del estudio de preinversión y la declaratoria de viabilidad respectiva, asimismo, considera en la fase de ejecución a la

elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones de los que se tienen tres proyectos que no se ejecutan.

En tal sentido, el ente rector del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones con relación a los principios rectores establece que “(...) *La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el **cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos** para la población. (...)*” (El resaltado y subrayado es agregado) teniendo relevancia el cierre de brechas para la ejecución de las inversiones.

a.1) Demora en la ejecución física del proyecto de inversión “Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la U.I.P. la Agronómica del Instituto Basade de Investigación en Agrobiotecnología y Recurso Genéticos de la FCAG de la UNJBG, Distrito, Provincia de la Región Tacna”

Dentro del área del CEA la agronómica se ha formulado una inversión con código único de inversiones n.º 2352920, en el cual se plantea solucionar la brecha de “*Porcentaje de unidades productoras que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria con capacidad instalada inadecuada*”, al respecto, en el resumen ejecutivo del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la U.I.P. la Agronómica del Instituto Basade de Investigación en Agrobiotecnología y Recurso Genéticos de la FCAG²³ de la UNJBG, Distrito, Provincia de la Región Tacna”, se consideró como Objetivo central del proyecto: “Mejora en el desarrollo de actividades de enseñanza e investigación producción y extensión agraria de la UIP La Agronómica de la UNJBG²⁴”, asimismo, el informe técnico n.º 005-2017-OFI-OGPL/UNJBG²⁵ de 11 de octubre de 2017, que aprueba el presente estudio de preinversión a nivel de perfil cuyo costo total de inversión es de S/ 11 273 516,23 soles y programó que la elaboración del expediente técnico debería realizarse en un plazo de dos (2) meses (60 días calendario).

GRÁFICO N ° 9
PLANO DE LA INVERSIÓN de CUI 2352920, PLANO Z-01



Fuente: Perfil del proyecto de inversión pública de CUI 2352920.
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

²³ Facultad de Ciencias Agropecuarias.

²⁴ Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

²⁵ Publicado en el sistema de seguimiento de inversiones – MEF.

El CEA la agronómica ha tenido contemplado un proyecto de inversión para desarrollar los ambientes de invernadero, almacenes, equipo mecánico, bodega de vinos, laboratorios, sala administrativa, sala de usos múltiples.



Fuente: Seace 3.0 – Buscador Público, mediante SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe) verificado el 26 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De igual modo, en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 (PEI)²⁶ se indica como objetivo estratégico OEI-01 “**Mejorar la calidad de la formación de los estudiantes universitarios**” y como acción estratégica AEI 01-06 “**Infraestructura y equipamiento adecuados para la comunidad universitaria**”, de lo mencionado, como resultado de la demora en la elaboración del Expediente Técnico puede afectar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

Por lo expuesto, han pasado **más de 7 años** desde la declaratoria de viabilidad sin que se cuente con un expediente técnico aprobado lo cual podría afectar la implementación de la infraestructura y el equipamiento necesarios, y limitaría el cierre de brechas en infraestructura y el acceso a servicios, pudiendo impactar en el Plan estratégico institucional 2023-2026.

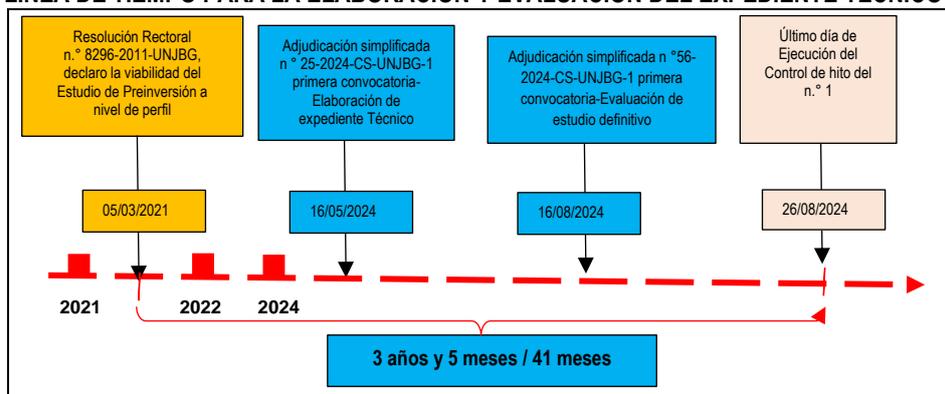
a.2) Demora en la ejecución física del proyecto de inversión “Creación del laboratorio de investigación e innovación tecnológica en agrobiotecnología vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”

Así mismo, en el CEA la agronómica se ha formulado otra inversión de código único de inversiones n.º 2501316 en el cual se plantea solucionar la brecha de “*Porcentaje de institutos de investigación e innovación de universidades públicas que cuentan con capacidad instalada inadecuada*” en el cual, en el resumen ejecutivo del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado “*Creación del laboratorio de investigación e innovación tecnológica en agrobiotecnología vegetal del IRGAB de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann*”.

²⁶ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 11149-2023-UNJBG del 24 de marzo del 2023.

Asimismo, el informe técnico n.º 002-2020-UFÍ-OPEP/UNJBG remitido a la Entidad mediante oficio n.º 49-2020-UFÍ-OPEP/UNJBG de 26 de octubre de 2020, que aprueba el estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, programó que la elaboración del expediente técnico debería realizarse en un plazo de tres (3) meses (90 días calendario). Así mismo, la Entidad, mediante Resolución Rectoral n.º 8296-2021-UNJBG de 05 de marzo de 2021, declaró la viabilidad²⁷ del estudio de preinversión²⁸, con código único de inversiones (CUI) n.º 2501316 por el monto de S/ 8 712 056,78; concluyendo la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones.

GRÁFICO N ° 11
LÍNEA DE TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Seace 3.0 – Buscador Público, mediante SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe) verificado el 26 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

De lo indicado, han pasado **más de 3 años** desde la declaratoria de viabilidad sin que se cuente con un expediente técnico aprobado a pesar de tener un devengado acumulado de S/ 197 905,00²⁹, lo cual podría afectar la implementación de la infraestructura y el equipamiento necesarios, y limitaría el cierre de brechas en infraestructura y el acceso a servicios, pudiendo impactar en el Plan estratégico institucional 2023-2026.

Por lo expuesto, desde la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión “Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la U.I.P. la Agronómica del Instituto Basade de Investigación en Agrobiotecnología y Recurso Genéticos de la FCAG de la UNJBG, Distrito, Provincia de la Región Tacna” con fecha de aprobación de perfil de 30 de noviembre de 2017 y “Creación del laboratorio de investigación e innovación tecnológica en agrobiotecnología vegetal del IRGAB” hasta la fecha de culminación de la ejecución del presente informe de hito de control, han transcurrido **más de siete (7) años** y **más de tres (3) años** desde la aprobación del perfil sin que se cuente con Expedientes Técnicos aprobados lo que podría afectar la implementación de la infraestructura y el equipamiento necesarios, y limitaría el cierre de brechas en infraestructura y el acceso a servicios, pudiendo impactar en el Plan estratégico institucional 2023-2026.

²⁷ De conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones” la viabilidad se aplica cuando se ha evidenciado estar alineado al **cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios**, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto

²⁸ Además, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI, del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión se encuentra con fecha de viabilidad el 12 de abril de 2021.

²⁹ Se accede a través de MEF - Portal de Seguimiento

b) Criterio:

La situación expuesta estaría contraviniendo la siguiente normativa.

- **Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2014 y sus modificatorias.**

“(…)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES (…)

Artículo 6.- Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (…)

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad (…)

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (…)

Artículo 7.- Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

7.1 Formación profesional.

7.2 Investigación. (…)

7.5 Contribuir al desarrollo humano. (…)

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN

Artículo 48.- Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. (…)”

- **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1252, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016 y modificatorias.**

“CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

(…)

Artículo 3.- Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. (…)

(…)

e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(…)

C) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de

Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión.

(...)

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

(...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada. (...)

- **Directiva n.º001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.º001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificaciones.**

(...)

CAPÍTULO II

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

(...)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: *una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.*

(...)

CAPÍTULO III

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO II

PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 26.- Declaración de Viabilidad

26.1 (...) Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

(...)

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

Artículo 44.- Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

44.1 La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta propicia que se continúen brindando la provisión de servicios con un escaso equipamiento y deficiente infraestructura, lo que retrasa la fase de funcionamiento de las inversiones afectando el cumplimiento del cierre de brechas y pudiendo impactar en el cumplimiento del plan estratégico institucional 2023-2026.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n. ° 1,- Infraestructura del Centro de Experimentación Agrícola La Agronómica del “Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control concurrente la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Control Concurrente no se ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente a los actos preparatorios para la elaboración del expediente técnico se han advertido **dos (2) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del “Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la primera situación adversa es, aspecto que resulta de interés de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), por lo cual resulta pertinente remitir a dicha instancia el presente Informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de

sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 2 de septiembre de 2024

Kevin Marlon Maquera Taco
Supervisor

Gladys Ticona Ale
Jefe de Comisión

René Humberto Portugal Rosas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1.- **DEFICIENCIAS EN LAS ZONAS UTILIZADAS COMO TALLER, BODEGA Y ALMACENES; ASÍ COMO DEFICIENTES CONDICIONES DE HIGIENE E INOCUIDAD EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE VINOS Y SUS DERIVADOS DEL CEA LA AGRONÓMICA, PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES LABORALES, DAÑO Y DETERIORO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Mediante acta n ° 01-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 19 de agosto de 2024.
2	Mediante acta n ° 02-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-H1 de 23 de agosto de 2024.
3	Mediante acta n ° 03-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-LA AGRONOMICA-H1 de 23 de agosto de 2024.

- 2.- **DEMORA DE HASTA 7 AÑOS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS INVERSIONES UBICADAS EN EL CEA LA AGRONÓMICA OCASIONARIA QUE SE CONTINUE PRESTANDO SERVICIOS CON UN ESCASO EQUIPAMIENTO Y DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA, LO QUE RETRASA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CIERRE DE BRECHAS Y PUDIENDO IMPACTAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026.**

N°	Documento
1	Mediante acta n ° 03-2024-OCI/UNJBG-SCC-CEA-LA AGRONOMICA-H1 de 23 de agosto de 2024.
2	Resolución Rectoral n.° 3105-2017-UNJBG de 30 de noviembre de 2017 que aprueba viabilidad del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto denominado "Mejoramiento en la Prestación de los Servicios de la U.I.P. la Agronómica del Instituto Basadre de Investigación en Agrobiotecnología y Recursos Genéticos de la FCAG de la UNJBG, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia de Tacna - Región Tacna".
3	Ficha Seace del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 6- 2024-CS-UNJBG-1 primera y segunda convocatoria, 23 de agosto de 2024.
4	Resolución Rectoral n.° 8296 -2021-UNJBG de 5 marzo de 2021 que aprueba viabilidad del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto denominado "Creación del Laboratorio de Investigación e Innovación Tecnológica en Agrobiotecnología Vegetal del IRGAB de la E.P. de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna".
5	Ficha Seace del Procedimiento de Selección de la Adjudicación simplificada n. ° 25-2024-CS-UNJBG-1 primera convocatoria, 23 de agosto de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1141-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI -
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN
AGRÍCOLAS (CEA) ADSCRITOS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE
AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHM -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n ° 1 Infraestructura del Centro de Experimentación Agrícola La Agronómica del "Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°085-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20147796634:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0214-02-001-092
2. Oficio n ° 1141-2024-OCI-UNJBG
3. Informe n° 085-2024-OCI-0214-SCC
4. ACTA 1
5. ACTA 2
6. ACTA 3

NOTIFICADOR : GLADYS TICONA ALE - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7123FB7**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0214-02-001-092

DOCUMENTO : OFICIO N° 1141-2024-OCI-UNJBG

EMISOR : RENE HUMBERTO PORTUGAL ROSAS - JEFE DE OCI -
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN
AGRÍCOLAS (CEA) ADSCRITOS A LA ESCUELA PROFESIONAL DE
AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHM -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER LOZANO MARREROS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 38

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n ° 1 Infraestructura del Centro de Experimentación Agrícola La Agronómica del "Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°085-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n ° 1141-2024-OCI-UNJBG
2. Informe n° 085-2024-OCI-0214-SCC
3. ACTA 1
4. ACTA 2
5. ACTA 3





Tacna, 2 de setiembre de 2024

OFICIO N°1141-2024-OCI-UNJBG

Señor
Dr. Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N-Ciudad Universitaria
Tacna/Tacna/Tacna

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 085-2024-OCI/0214-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **hito de control n ° 1 – infraestructura del centro de experimentación agrícola la agronómica del "Funcionamiento de los Centros de Experimentación Agrícolas (CEA) Adscritos a la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°085-2024-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,